



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 6013532666 ext. 71303

Bogotá D.C., siete de mayo de dos mil veinticuatro.

DEMANDA DE RECONVENCIÓN (PERTENENCIA). 2018-00283

Revisado el expediente se inadmite la anterior demanda de reconvencción, so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, se sirva:

1. Allegue el dictamen pericial del inmueble, de conformidad con el artículo 226 del CGP.

2. Aporte el certificado especial de pertenencia que describe el numeral 5° del artículo 375 del C.G.P.

3. Arrime el certificado de tradición y libertad del inmueble, con fecha de expedición no mayor a 30 días.

4. Por tratarse de un proceso de mayor cuantía, el apoderado deberá acreditar su calidad de abogado inscrito, haciendo presentación personal y exhibiendo su tarjeta profesional, en consideración a lo dispuesto en el Art. 25 del Decreto 196 de 1971, que expresamente establece: “*Nadie podrá litigar en causa propia o ajena si no es abogado inscrito, sin perjuicio de las excepciones consagradas en este Decreto*”, en consonancia con lo dispuesto en el numeral 5°, del artículo 90 del C.G.P

5. Presentar la demanda de reconvencción en un solo escrito y de forma integrada con las correcciones aquí advertidas. en formato *Pdf* o multimedia de fácil lectura y/o reproducción, para ser incorporados al expediente virtual.

NOTIFÍQUESE (2),


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 065, hoy 08 de mayo de 2024.  NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ Secretario
--